



ANUNCIO

BASES DE CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA DURACIÓN, QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS POR DESEMPLEO, EXCEPTO PERCEPTORES DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL, Y RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DEL SEXPE.

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán participar, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases y en el Decreto 287/2015 de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, Programa I, para su posterior contratación de duración determinada y a tiempo completo, por periodo de seis meses, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Se consideran personas destinatarias del Plan de Empleo Social, las personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial y que no sean beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores/as de la Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán participar y la contratación formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la citada prestación, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

La actividad objeto de la subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con la cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	1
EDUCADOR/A SOCIAL	1
DELINEANTE/A	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
ORDENANZA	16
PEÓN/A DE JARDINES	4
LIMPIADOR/A	6

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Las personas aspirantes a contratación en el Programa I deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 43/2016, de 5 de abril y en su caso:

- a) Ser parado/a de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social.

A estos efectos se entiende como parados/as de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

- b) No ser beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán ser destinatarios/as.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato/a en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de

Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

En el caso de perceptores/as de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre.

- c) Ser español/a o nacional de Estado Miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría:

CATEGORÍA	TITULACIÓN
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Grado / Diplomatura en Arquitectura Técnica o equivalente
TRABAJADOR/A SOCIAL	Grado / Diplomatura en Trabajo Social o equivalente
EDUCADOR/A SOCIAL	Grado / Diplomatura en Educación Social o equivalente
DELINEANTE	FP II rama Delineación o equivalente.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Graduado en ESO, FPI o equivalente.
ORDENANZA	Certificado de Escolaridad o equivalente.
PEÓN/A DE JARDINES	Certificado de Escolaridad o equivalente.
LIMPIADOR/A	Certificado de Escolaridad o equivalente.

Nota: En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos, deben ser reunidos por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas podrán dirigir instancia, extendida por duplicado en el modelo que figura en Anexo I y que se les facilitará al efecto, a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General de éste (entrada por la C/ Gran Vía), y Registros Auxiliares: Instituto Municipal de Asuntos Sociales (C/ Atahualpa) y Edificio Valhondo (Avda. de la Universidad); en horario de 9:00 a 14:00 horas, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días hábiles comprendidos entre los días 8 y 12 de mayo de 2017, ambos inclusive.**

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria las personas candidatas deberán hacer constar nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, número del DNI o documento equivalente, y número de teléfono. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base SEGUNDA, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose en ella un plazo de 3 días para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud. Complementariamente se procederá a su publicación en la página web municipal, marcando la validez de los plazos la del Tablón de Anuncios.

CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN

Según determina el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, con la modificación introducida por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, la selección de los/as trabajadores/as, para cada una de estas convocatorias, se realizará teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican, siendo el máximo alcanzable 10 puntos:

1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato/a y mayores responsabilidades familiares. (Máximo 4 puntos)

Se tendrá en cuenta en cómputo mensual la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos 6 meses (de noviembre de 2016 a abril de 2017) de toda la unidad familiar (incluido el/la solicitante) dividido por el número de miembros y dividido por el nº de meses (6 meses), el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0 €	200 €	4,00
201 €	400 €	3,20
401 €	600 €	2,40
601 €	800 €	1,60

- Que el solicitante haya nacido entre los años 1987 y 1964, ambos inclusive.
- Que el solicitante sea mayor de 54 años de edad (nacidos antes de 1964).
- Que el solicitante carezca de vida laboral.
- Transeúntes y sin techo.
- Exiliados/as políticos/as y refugiados/as.

El cómputo de estos factores sociales se puntuará de acuerdo a la siguiente escala:

- 1 factor..... 1 punto
- 2 o 3 factores.....2 puntos
- 4 o 5 factores.....3 puntos
- 6 o más factores.....4 puntos.

3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado. (Máximo 2 puntos)

3.1. Tiempo en situación legal de desempleo.-

Desde 365 días hasta 729 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 0,5 puntos.

Desde 730 días hasta 1094 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 1 punto.

1095 días o más de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 1,5 puntos.

3.2. Adecuación al puesto de trabajo.-

Se valorará con 0,5 puntos la experiencia en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los solicitados.

A efectos de proceder a la valoración de los criterios anteriormente fijados, las personas interesadas deberán presentar la instancia (cumplimentada y firmada por el solicitante y demás miembros de la unidad familiar) solicitando formar parte del proceso selectivo, y junto a ella, mediante fotocopias la siguiente documentación en los registros de entrada de documentos:

1. DNI o documento identificativo de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y empadronadas en el domicilio.
2. Libros de familia, en caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio. En caso de pareja de hecho con hijos/as, sentencia de medidas paterno-filiales.
3. Sentencia de ejecución civil por impago de pensión de alimentos, o en su caso, sentencia por denuncia penal de impago de pensión de alimentos.

4. En caso de discapacidad, del/la solicitante o de alguno/a de las personas miembros de la unidad familiar, certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
5. En caso de ser víctima de violencia de género, certificación de la condición de víctima de violencia de género expedida por la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia.
6. Contratos de trabajo o certificaciones que permitan valorar la adecuación a los puestos solicitados.
7. Contrato de alquiler y en su defecto, último recibo de pago, y justificación bancaria de la hipoteca.
8. Justificante de residir en Centros Asistenciales de carácter público.
9. Documentación acreditativa de la condición de transeúnte, sin techo, exiliado/a político/a o refugiado/a.
10. Cumplimentar modelo adjunto o realizar declaración jurada solicitando la consideración de unidad familiar independiente, o la no existencia de relación de parentesco.
11. Documentación acreditativa de la situación económica de todas las personas miembros de la unidad familiar de 16 o más años (incluido/a el/la solicitante), correspondiente a los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud (de noviembre de 2016 a abril de 2017):
 - .- Nóminas de todos/as los/as trabajadores/as por cuenta ajena, o declaraciones trimestrales en el caso de autónomos.
 - .- Resolución de concesión de la Renta básica extremeña o justificantes bancarios de cobro.
 - .- Certificados del SEPAD de percibir alguna prestación para cuidados en el entorno familiar

No será necesario aportar los certificados que a continuación se relacionan, que serán consultados o recabados, por el Ayuntamiento de Cáceres siempre y cuando se haya autorizado expresamente por el/la interesado/a y resto de personas miembros de la unidad familiar en el modelo de solicitud.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Cáceres para recabar esos datos de oficio, deberán ser aportados por el/la interesado/a junto con la solicitud y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los documentos no aportados en este plazo de presentación de solicitudes no podrán ser valorados en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

- .- Certificado de percibir o no percibir algún tipo de prestación o subsidio, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- .- Certificado del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

- Informe de Vida laboral

- Certificado de percibir o no percibir algún tipo de prestación en modalidad contributiva y no contributiva, en caso afirmativo cuantía de las mismas, emitido por el INSS o CAISS.

Los documentos no aportados en el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser valorados en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL

El orden de clasificación final de los/as aspirantes -que determinará el de selección de los mismos- se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base CUARTA, haciéndose público su resultado en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En los supuestos de producirse empate, éste se dirimirá por aquél aspirante siguiendo los siguientes criterios y por este orden:

Primero: Mayor puntuación obtenida en el apartado de menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato/a y mayores responsabilidades familiares.

Segundo: Encontrarse en el tramo de edad comprendido entre 30 y 54 años.

Tercero: Mayor de 54 años.

Cuarto: Menor de 30 años.

De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2016, letra "Y").

Contra el anuncio estableciendo el orden de clasificación final y la propuesta de contratación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días desde el siguiente a su publicación.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente en el plazo de tres días naturales los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de ser propuesto para contrato se presentarán los originales correspondientes para su compulsión.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados para este primer turno semestral de contrataciones.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión de Selección que se constituya, en relación a las plazas convocadas, estará clasificada en la categoría correspondiente de conformidad a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y estará constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por un mínimo de tres miembros, de los que al menos uno/a será Trabajador/a Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en el proceso de selección, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostentan la condición de más representativas en este Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

SÉPTIMA: REGULACIÓN NORMATIVA

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

OCTAVA: IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección y Seguimiento se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres 04 de mayo de 2017.
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. Juan Miguel González Palacios

